



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO Y PRESTAMISTAS INMOBILIARIOS DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN A LOS MISMOS.

Con fecha 29 de marzo de 2021, se ha solicitado a esta Dirección General el informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, sobre el *proyecto de Decreto por el que se regulan el Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios de Castilla y León y las funciones de supervisión y sanción a los mismos*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se estiman los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación de este Decreto, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Decreto.

Es completar, en la Comunidad de Castilla y León, el régimen jurídico establecido por la normativa estatal para los intermediarios y prestamistas de crédito inmobiliario (*Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario*), mediante el establecimiento y regulación del *Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios de Castilla y León*, así como la atribución a órganos administrativos autonómicos de las funciones de supervisión y sanción previstas en esta materia.

En concreto, se regula el objeto y ámbito de aplicación, siendo de aplicación las definiciones contenidas en la *Ley 5/2019*; corresponde al órgano directivo central competente las funciones de autorización, registrales, supervisoras y sancionadoras.



Se crea el *Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios de Castilla y León*, regulándose el procedimiento de inscripción tanto de los intermediarios de crédito inmobiliario, como de los prestamistas inmobiliarios, que será a solicitud de los interesados; se regulan los requisitos que deben cumplir y la documentación a aportar, siendo el órgano central competente (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) el encargado de recibir las solicitudes, modificaciones y bajas, resolviendo motivadamente en un plazo de tres meses.

En cuanto a los intermediarios de crédito inmobiliario y prestamistas inmobiliarios, se regula la comunicación de datos y pérdida de requisitos; la revocación del reconocimiento para operar y cancelación de la inscripción; otras funciones de supervisión administrativa y el régimen sancionador que corresponden a la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y las comunicaciones a otros supervisores financieros.

Por último en las Disposiciones Adicionales se regula la información sobre la protección de datos de carácter personal y los requerimientos de cooperación con el Banco de España. Y se modifica el *Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*, contemplando expresamente entre las funciones atribuidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las relativas a los intermediarios y prestamistas de crédito inmobiliario.

Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de Decreto.

En el apartado de Evaluación del Impacto Económico y Presupuestario de la Memoria del proyecto de decreto de fecha 24 de marzo de 2021, la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera manifiesta que la aplicación del decreto no comportará la creación de nuevas estructuras administrativas, ni nuevos órganos o unidades, y no va a conllevar un incremento de los recursos humanos o materiales precisados, por lo que el ejercicio de las correspondientes funciones administrativas no generará gastos adicionales ni en forma directa ni indirecta, continuando las mismas condiciones presupuestarias que en la actualidad.



Examinada la documentación enviada, esta Dirección General considera que la presente norma crea y regula el *Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios de Castilla y León*, y establece las funciones de supervisión y sanción previstas en esta materia, en cumplimiento de la legislación estatal básica prevista en la *Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario*.

En cuanto al coste derivado del proyecto de Decreto, no se cuantifica, si bien se indica en la Memoria de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera que será el relativo a la gestión del Registro y a los procedimientos regulados en la norma, que se desarrollarán con los medios personales y materiales de la citada Dirección General.

En cuanto al impacto presupuestario del proyecto de Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la misma Memoria, su aplicación no parece requerir de más personal o medios para cumplimiento, y tampoco se crean nuevas estructuras, ni nuevos órganos o unidades, debiéndose realizar sus actuaciones con los medios personales y materiales asignados a la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, sin incremento de gasto para la Comunidad.

De acuerdo con la precisión anterior, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del *proyecto de Decreto por el que se regulan el Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y Prestamistas Inmobiliarios de Castilla y León y las funciones de supervisión y sanción a los mismos*.

Valladolid, a 5 de abril de 2021,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.